



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero diecinueve (19) del dos mil veintitrés (2023).

*Radicación: 761093110002 2021-00161-00
Auto No. 089*

En memorial que antecede enviado a través de correo electrónico, la usuaria DORIA GÓMEZ RIASCOS solicita la cancelación del presente asunto, pedimento del cual se DISPONE:

Correr traslado de la menciona solicitud a la Defensora de Familia para que en el término de ejecutoria de esta determinación se pronuncie sobre el particular, pues de lo contrario, el despacho entenderá que la usuaria de la entidad accionante está desistiendo de la demanda y sus pretensiones y en tal sentido emitiría decisión esta judicatura.

Por Secretaria remítase inmediatamente copia del mencionado correo y de este auto a la dra. Nasly Coral Perea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996f4f1f017b7b890fdad589dfcd3874de9e2fe26078875ae41c2eaeaaa6ca4c**

Documento generado en 19/01/2023 09:02:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>